



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 256-2025-MPT/A

Pampas, 26 de junio de 2025



#### VISTO:

El Informe N° 285-2025-GDS-MPT/P, Informe N° 064-2025-SGPS-GDS/MPT, Solicitud S/N de fecha 02/06/2025 con RUT N° 00006327-2025; y,

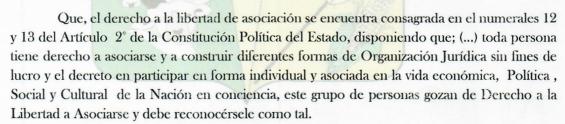




Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.







Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referías a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Asimismo, el Artículo 84°, sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.12 establece que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de "Ejecutar el Programa del Vaso



Un Gobierno Transparente...!

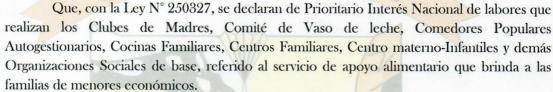
# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 256-2025-MPT/A

de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".



Que, con Ley N° 24059 - Ley de creación del Programa de Vaso de Leche; y, mediante lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución de Programa del Vaso de Leche, esta tiene por objeto establecer normas complementarias sobre Organización, Administración de Recursos y Ejecución del Programa Vaso de Leche que tiene a su cargo los Gobiernos Locales.





Que, dentro del marco de la modernización de la gestión del Estado busca que el mismo se encuentre al servicio de la ciudadana, por ende, los Gobiernos Locales afrontan esta realidad se requiere buscar la flexibilidad en los servicios que presta la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Por esta razón el Programa de Vaso de Leche, como Órgano Desconcentrado es el responsable de la ejecución del apoyo alimentario a los niños y madres gestantes de estratos sociales de bajos ingresos.



Que, con Acta de Asamblea General de Constitución, del 05 de marzo de 2025, en reunión de los miembros de la Organización Social de Base denominado: Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra, del Distrito de Pampas, con la finalidad de elegir al Consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra, del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el periodo de (02) años del 06 de marzo de 2025 al 05 de marzo de 2027, que en unanimidad se eligió a los miembros que lo integran.



Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 02/06/2025 con RUT N° 00006327-2025, la Presidenta Sra. Sabina Fernández Lanasca, solicita el reconocimiento e inscripción de la Organización Social de Base denominada: Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra, del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.



Que, mediante el Informe N° 064-2025-SGPS-GDS/MPT, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita el reconocimiento e incorporación mediante acto resolutivo de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra, y la OSB Denominada Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra,; y, con el Informe N° 285-2025-GDS-MPT/P, la Gerencia de Desarrollo Social, ratifica la petición de reconocimiento de la OSB y Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el periodo de (02) años a partir del 06 de marzo de 2025 al 05 de marzo de 2027.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 256-2025-MPT/A

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Orgnaización Social de Base (OSB) denominada Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra, y la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el período de (02) años, del 06/03/2025 al 05/03/2027; conformada e integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	SAVINA FERNANDEZ LANAZCA	43866035
02	VICEPRESIDENTA	RITA MONTAÑEZ PAUCAR	76580181
03	TESORERA	VILMA LANASCA ROMAN	41796572
04	SECRETARIA	HILDA QUISPE PALOMINO	72013501
05	FISCAL	VALERY MILAGROS QUISPE PATIÑO	76190810
06	VOCAL I	SARA PINEDA SOTO	44408823
07	VOCAL II	PAULINA FELIX ROMAN	40751874

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Directivos reconocidos en el artículo Primero de la presente Resolución serán reconocidos como tal ante las diferentes Entidades Públicas y Privadas, para los fines con las que se reconoció.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales, registrar en el Libro de Organizaciones Sociales correspondiente de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a la Organización Social de Base (OSB) denominada Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra, y la Junta Directiva del "Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra,", Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales, la notificación de la presente Resolución a la Presidente de la Junta Directiva del "Comité de Vaso de Leche Socorro Sector de Mantacra", Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, en el domicilio que corresponda, conforme lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Notifiquese a las áreas que tienen injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Loto Antonio







